

CASO COYNE CONTRA REINO UNIDO

Artículo 6.1 (Tribunal independiente e imparcial) Sentencia de 24 de septiembre de 1997

Mediante sentencia dictada en Estrasburgo el 24 de septiembre de 1997 en el caso Coyne contra el Reino Unido, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declara por unanimidad, que ha habido violación del apartado 1 del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos .

La sentencia fue leída en audiencia pública por el señor Rolv Ryssdal, Presidente del Tribunal.

1. HECHOS

El demandante, señor Paul Mathew Coyne, nació en 1972 y es vecino de Bedford.

En agosto de 1993, cuando servía como suboficial en la Fuerza Aérea Real (*Royal Air Force, RAF*) en Brüggen (Alemania) , se tomó la decisión de procesarle por distintos delitos de falsificación y fraude y hacer que compareciera ante un consejo de guerra.

El «oficial responsable de la convocatoria» del consejo de guerra fue el oficial comandante del Grupo número 2 de la RAF en Rheindahlen. Según la Ley de la Fuerza Aérea de 1955, vigente a la sazón, el oficial convocante tenía que cumplir distintas tareas relacionadas con el procesamiento, como decidir la acusación penal y dar su consentimiento a la solicitud de beneficio derivado de circunstancias atenuantes. También era responsable del nombramiento de los jueces del consejo de guerra. Todos los oficiales que designó en el caso de autos le estaban jerárquicamente subordinados y se encontraban a sus órdenes.

El consejo de guerra tuvo lugar en enero de 1994. En él el señor Coyne fue declarado culpable de falsificación y condenado a nueve meses de reclusión, a su expulsión de la RAF y a su degradación. Recurrió la condena y la pena, en primer lugar, ante el «oficial confirmador» y, posteriormente, ante el Consejo de Defensa y el Tribunal Militar de Apelación, pero sin éxito.

En abril de 1997 entró en vigor la Ley de las Fuerzas Armadas, que modificó la Ley de la Fuerza Aérea de 1955, suprimiendo en particular el papel del oficial encargado de la convocatoria de los consejos de guerra.

2. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS

Presentada la demanda el 23 de noviembre de 1994, la Comisión la admitió parcialmente el 28 de noviembre de 1995. Tras haber buscado en vano un arreglo amistoso, la Comisión aprobó un informe, el 25 de junio de 1996, haciendo constar los hechos y formulando el dictamen de que había habido violación del apartado 1 del artículo 6 (unanimidad).

3. RESUMEN DE LA SENTENCIA

I. Artículo 6.1 del Convenio

En su sentencia recaída en el caso Findlay contra el Reino Unido (25 de febrero de 1997), el Tribunal concluyó que un consejo de guerra convocado con arreglo a la Ley de la Fuerza Aérea de 1955 no cumplía los requisitos de independencia e imparcialidad prescritos en el apartado 1 del artículo 6 del Convenio, visto en particular el papel clave desempeñado en su organización por el oficial encargado de su convocatoria.

Dado que la función desempeñada por el oficial que convocó el consejo de guerra que juzgó al señor Coyne (al amparo de la Ley de la Fuerza Aérea de 1955) era similar, y como no ha habido ningún otro motivo para hacer una distinción entre ambos asuntos, el Tribunal concluye asimismo que ha habido violación del apartado 1 del artículo 6 en el caso del señor Coyne.

II. Artículo 50 del Convenio

El señor Coyne solicitó una indemnización por el hecho de haber sido juzgado por un Tribunal que no cumplía los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 6 y por la reducción de ingresos y de su capacidad de generación de rendimientos que sufrió desde su condena. Reclama, asimismo, 20.000 libras esterlinas (GBP) para el reembolso de los gastos y costas.